

Casablanca, 04 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona que ejecute las tareas administrativas necesarias para la implementación del proceso de saneamiento de títulos de dominio a través del Ministerio de Bienes Nacionales en beneficio de vecinos de escasos recursos de esta comuna.
- 2.- El Acuerdo N° 2241 de fecha 04 de enero del 2011 del Concejo Municipal.
- 3.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
 - I.- Contrátase directamente a doña **KAREM ULLOA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 13.064.893-2 para que preste sus servicios en la ejecución de un cometido específico bajo la modalidad honorarios, consistente en la preparación de los instrumentos formales que forman parte del proceso de regularización del dominio de la pequeña propiedad establecidos en D.L. N° 2.695 del año 1979, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales en beneficio de vecinos de escasos recursos de la comuna de Casablanca y que comprende.
 - a) Formación de expediente administrativo.
 - b) Envío y seguimiento de carpeta a unidad técnica.
 - c) Confección de oficios a servicios públicos
 - d) Remisión de oficio a propietarios inscritos.
 - e) Determinación de incongruencia y/o contradicciones en la información recepcionada
 - f) Confección de extractos para publicación en diarios
 - g) Preparación de proyecto de resoluciones administrativas
 - II.- La persona contratada percibirá la suma mensual de \$ 220.000 más impuesto, hasta el 31 de diciembre de 2011.-
 - III.- La persona contratada desempeñará su cometido fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
 - IV.- La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Asesoría Jurídica.
 - V. subtítulo 21 ítem 03 Asignación 001 "Honorarios a suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.
 - VI.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
A HONORARIOS**

En Casablanca a 04 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **KAREM ULLOA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 13.064.893-2, con domicilio en Padre Hurtado N° 677, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Karem Ulloa Carvajal, para que preste sus servicios en la ejecución de un cometido específico bajo la modalidad a honorario, consistente en la preparación de los instrumentos formales que forman parte del proceso de regularización del dominio de la pequeña propiedad establecidos en D.L. N° 2.695 del año 1979, a cargo del Ministerio de Bienes Nacionales en beneficio de vecinos de escasos recursos de la comuna de Casablanca, que comprende:

- a) Formación de expediente administrativo.
- b) Envío y seguimiento de carpeta a unidad técnica.
- c) Confección de oficios a servicios públicos con base de datos afines a la materia.
- d) Remisión de oficio a propietarios inscritos.
- e) Determinación de incongruencia y/o contradicciones en la información recepcionada.
- f) Confección de extractos para publicación en diarios.
- g) Preparación de proyecto de resoluciones administrativas.

SEGUNDO: La municipalidad cancelará a la persona contratada por los servicios prestados la suma mensual de \$ 220.000.- más impuesto, previa visación de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

TERCERO: La Municipalidad retendrá del valor pactado el 10% que establece la ley de Impuesto a la Renta, y otorgará oportunamente el certificado correspondiente

CUARTO: La persona contratada estará sometida a la supervigilancia de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUINTO: La persona contratada desempeñará su cometido fuera de su jornada de trabajo.

SEXTO: La persona contratada no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este instrumento.

SEPTIMO: Este contrato se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2011.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


KAREM ULLOA CARVAJAL



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA